

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 2110

DALCAHUE, 28 de Diciembre del 2016.-

V I S T O S; El Decreto Alcaldicio N° 1988, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2017. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional de fecha 28.12.2016, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTEERRAS**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, 02.02.03.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA
REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.**



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**

JSHS/CIVG/RCCC/pyoa



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD PROFESIONAL

En Dalcahue, a 28 de Diciembre del 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **Juan segundo hijerra seron, run n°**, y Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS**, Ingeniero de gestión Forestal, Cédula de Identidad N° , con domicilio en - , teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo a Formulación y evaluación de proyectos relacionado con infraestructura comunitaria, social, deportes, educación, espacios públicos, pavimentación participativa (MINVU), fondos FNDR,. FRIL, PMU, acciones concurrentes, PIRDT.
- Apoyo a situaciones de Emergencias.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS** un valor mensual de \$ 844.176.- (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Secretaría Comunal de Planificación, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 15° de la E.M.S).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2017.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 20.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2017.-
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.57% del 80% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - un 11,62 por AFP+Seguro de Invalidez
 - el 7% en Salud
 - un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.”

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.”

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o el Director de Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director de Secretaría Comunal de Planificación.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS** para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ARTEMIO VALENCIA CONTRERAS
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE